



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde



un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.

5. Que, la Subdirección de Pueblos Originarios realizó 2 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2019, en la Región de La Araucanía, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, como resultado de estos encuentros se definieron, entre otras líneas de trabajo, la Línea de **Revitalización del Patrimonio Cultural Mapuche**, específicamente en la Sub Línea de Artes, Oficios y Saberes Tradicionales Mapuche, con la finalidad de impulsar el aprendizaje y conocimiento del patrimonio cultural del pueblo Mapuche.
7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, por su parte, la Corporación Mapuche para las comunicaciones e Innovación, también llamada Corporación Mapuche Wagulhen, es una corporación sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de personas, familias, comunidades y asociaciones indígenas, pertenecientes al pueblo mapuche, rurales y urbanas fortaleciendo el buen vivir, la solidaridad, el endogenismo, comercio justo, cuidado del medio ambiente, mediante el fomento de la cultura, las artes, el patrimonio material e inmaterial del pueblo, a través de las comunicaciones, la educación, la cultura , entre otros.
9. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Mapuche Wagulhen, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea de **Revitalización del Patrimonio Cultural Mapuche**.
10. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 270 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Corporación Mapuche Wagulhen , R.U.T. N° 65.186.708-8, en adelante “la Corporación”, con fecha 09 de noviembre, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos) la Corporación, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN

En Santiago, a 09 de noviembre, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN**, en adelante “la Corporación”, R.U.T N° 65.186.708-8, representado para estos efectos por don **JAIME LLANQUILEO MORALES**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para efectos de este convenio en calle Aldunate N° 35, Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad y de su inserción en la academia internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por la otra, la Corporación Mapuche para las comunicaciones e Innovación, también llamada Corporación Mapuche Wagulhen, es una corporación sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de personas, familias, comunidades y asociaciones indígenas, pertenecientes al pueblo mapuche, rurales y urbanas fortaleciendo el buen vivir, la solidaridad, el endogenismo, comercio justo, cuidado del medio ambiente, mediante el fomento de la cultura, las artes, el patrimonio material e inmaterial del pueblo, a través de las comunicaciones, la educación, la cultura, entre otros.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo General:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Poner en valor la cultura viva y propia del pueblo Mapuche, por medio de la representación y difusión de una obra de teatro tradicional, la que tiene una identidad propia, con características singulares que la hacen parte del patrimonio intangible del Pueblo Mapuche, basado en los antiguos Epew (relato) y konew (adivinanza) que ancestralmente se conocen a través de la oralidad, y que a través de éstas historias o relatos personificados en kulliñ (animales) se entregan principios y valores esenciales de la formación del che (persona).

Objetivos Específicos:

Colaborar en la puesta en escena y difusión de la obra de teatro “El Zorro y la Perdiz”, basada en el epew del mismo nombre, que será como todas las obras teatrales tradicionales, una adaptación libre del relato oral. Conocido en todos los territorios del Wallmapu, la obra escenifica las andanzas de un zorro, el que a base de artimañas intenta conseguir parte de la felicidad, libertad, armonía con que vive la perdiz, comenzando por ganarse la amistad y confianza de ésta, con el propósito de apropiarse primero, de las formas de cantar de la Perdiz, y luego del espacio territorial y engañarla para intentar explotar sus bosques y aguas.

Los problemas ecológicos, la deforestación, el cambio climático es parte fundamental del relato y desarrollo de la obra, cuya duración será de una hora, y como es costumbre en la cultura Mapuche, la moraleja pasa a ser parte de una construcción colectiva.

La obra contará con un director, tres actores (dos mujeres y un hombre), tres músicos, dos tramoyas y un coordinador general.

Esta representación deberá ser ensayada y montada durante el último trimestre del 2020 o primer trimestre de 2021, con horarios de ensayos intensivos, durante cuatro a cinco semanas, de manera de realizar el respectivo estudio de personajes y memorización de los libretos y aprendizaje de las diferentes danzas. Estos ensayos cumplirán con todas las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Finalmente la obra se presentará de dos formas:

1. A través de la grabación de un video en formato televisión de la obra (teatralización del epew: Gürü ka Zillu (El zorro y la perdiz). La filmación deberá comenzar la quinta semana de ensayo con locación a definir en conjunto con la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
2. A través de una transmisión en vivo de la obra por los canales virtuales de la Corporación Wagülhen y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la Corporación la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Corporación Mapuche Wagulhen, Rut: 65.186.708-8, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de overhead institucional, ni fines de lucro, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción tales como vestuario, maquillaje, iluminación, escenografía, e implementos de prevención sanitarias de ser necesarias como mascarillas, guantes, alcohol gel, coffee break durante ensayos y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Honorarios para servicios prestados por director, actores y actrices, músicos, tramoyas, y coordinador general de actividades.

Por su parte, la Corporación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades de la obra de teatro objeto de este convenio.
- Se encargará de la grabación y difusión de la obra así como de la movilización del elenco participante.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **Corporación Mapuche Wapulhen**, en una sola cuota la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Corporación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Corporación, que para efectos de este



convenio será Luis Penschuleo Morales, encargado regional de La Araucanía de la Subdirección de Pueblos Originarios.

- Entregar a la Corporación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Corporación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Corporación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Corporación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Corporación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Corporación Mapuche Waguhen.

- La Corporación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Corporación; la Corporación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Corporación, en la coordinación y mesas técnicas, a **Jaime Llanquileo Morales**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Corporación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Corporación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Corporación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación se comprometen a:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Corporación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega de una copia del video en formato televisión de la obra “el Zorro y la Perdiz” al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre la Corporación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Corporación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización son videos de no más de un minuto que la Corporación, con el apoyo del encargado regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser visado previamente por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la o el encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá **el 31 de marzo de 2021**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Corporación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Corporación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Corporación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don José Ancan Jara, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don Jaime Llanquileo Morales, en su calidad de representante legal, y que lo habilitan para representar a la CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN, consta en Certificado de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgada por el Registro Civil, de fecha 29 de septiembre de 2020.

FIRMARON DON JOSÉ ANCAN JARA, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JAIME LLANQUILEO MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural			MES
			AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:	
Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			
N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

N° de identificación del programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación		
Ítem presupuestario					
O Cuenta contable					
			DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto					
Fecha de término					
Período de rendición					
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					
					Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior					
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición					
c) Total transferencias a rendir					"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período					
d) Gastos de Operación					
e) Gastos de Personal					
f) Gastos de Inversión					
g) Total de recursos rendidos					"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente					"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre (preparación – privado)					
RUT					
Cargo					
Nombre (preparación – público)					
RUT					
Cargo					
					Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.					

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



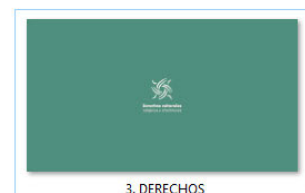
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

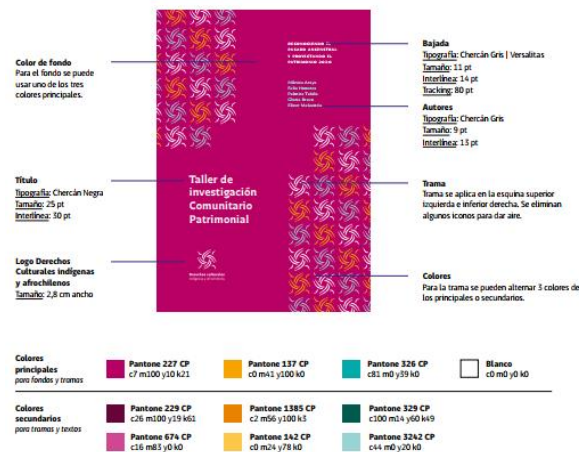
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.



Tapa extendida





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTION 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Corporación mapuche Wagulhen
RUT	: 65.186.708-8
Dirección	: Aldunate 35 Temuco.
Teléfonos	: +56 9 74245516
Correo Electrónico	: wagulhen@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 05 de agosto de 2019
Número Personalidad Jurídica	: 293072
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Justicia
Área Social	: Desarrollo Mapuche

Objetivo General

Desarrollar una actividad correspondiente a la implementación de la Línea de **Revitalización del Patrimonio Cultural Mapuche**, para poner en valor la cultura viva y propia, por medio de una representación de teatro tradicional mapuche.

Objetivos Específicos

- Colaborar en la puesta en escena y difusión de la obra de teatro “El Zorro y la Perdiz”, basada en el epew del mismo nombre, que será como todas las obras teatrales tradicionales, una adaptación libre del relato oral:
 - A través de la grabación de un video en formato televisión de la obra (teatralización del epew: Gürrü ka Zillu (El zorro y la perdiz). La filmación deberá comenzar la quinta semana de ensayo con locación a definir en conjunto con la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
 - A través de una transmisión en vivo de la obra por los canales virtuales de la Corporación Wagülhen y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. **DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **Jaime Llanquileo Morales** en su calidad de presidente de la **CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente represento y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realiza en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta de la **CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Jaime Llanquileo Morales**, cédula de identidad N°: 12.195.402-8, en su calidad de presidenta de la **CORPORACIÓN MAPUCHE WAGULHEN**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 28 de diciembre de 2020, por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR



SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio